



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

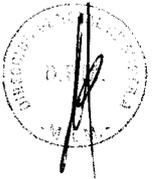
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte JINZHAO MINING PERU S.A. identificada con R.U.C. N° 20520694839, con domicilio en avenida República de Colombia N° 791, Oficina 604, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor SUN FUBAO, identificado con Carné de Extranjería N° 000588850, según poder inscrito en el Asiento C00001 rectificado por el Asiento D00002 y D00003, de la Partida N° 12260526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA".

**PRIMERO.-** En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería y, la Resolución Ministerial N° 127-2017-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de abril de 2017, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 10 de abril de 2017



*Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz*  
EL ESTADO

*[Signature]*  
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **JINZHAO MINING PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20520694839, con domicilio en avenida República de Colombia N° 791, Oficina 604, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor SUN FUBAO, identificado con Carné de Extranjería N° 000588850, según poder inscrito en el Asiento C00001 rectificado por el Asiento D00002 y Asiento D00003 de la Partida N° 12260526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

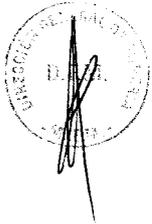
1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 28 de diciembre de 2016 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

### CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

### CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 10 días del mes de abril de dos mil diecisiete.



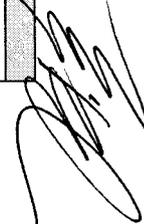
*Alfonso*  
EL ESTADO

*[Handwritten Signature]*  
EL INVERSIONISTA

**ANEXO I**  
**JINZHAO MINING PERU S.A.**  
**CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN**  
**DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2017**  
**(En Dólares Americanos)**

CODIGOPE	Actividades	2017												TOTAL
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
<b>II. SERVICIOS</b>														
<b>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</b>														
01.01.001	TOPOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	1,550	13,946
01.01.002	GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS (INCLUYE PETROGRÁFICOS, MINERAGRAFICOS, HIDROLÓGICOS, RESTITUCIÓN FOTOGRAFICA, FOTOGRAFÍAS AEREAS, MECÁNICA DE ROCAS)	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	57,514	29,736	489,844
01.01.003	SERVICIOS GEOFÍSICOS Y GEOQUÍMICOS (INCLUYE ENSAYES)	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	43,821	394,388
01.01.004	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DIAMANTINA Y DE CIRCULACIÓN REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	420,375	0	3,363,000
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANÁLISIS DE MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC)	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	26,293	0	210,340
<b>b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:</b>														
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	11,671
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	90,000
01.02.003	SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE INDUSTRIAL, ELÉCTRONICO Y MECANICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	729	729	729	729	729	729	729	729	729	729	729	729	6,565
01.02.004	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	10,334	93,007
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	2,556	23,003
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	20,114	181,027
01.02.007	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	8,000
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	2,327	20,943
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	2,577	23,195
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, INCLUYE COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONÍA SATELITAL	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	9,000
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	442	3,976
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	18,000
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	0	0	9,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,000
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>603,928</b>	<b>603,928</b>	<b>612,928</b>	<b>603,928</b>	<b>4,970,906</b>								




Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada a las acciones del Estado en la empresa Industrial Papelera Atlas S.A.

**Artículo 2°.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2016 mediante el cual se acordó establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en las acciones del Estado en la empresa Industrial Papelera Atlas S.A., será la establecida en el literal a) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674;

**Artículo 3°.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1504470-7

## ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Jinzhaio Mining Perú S.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2017-MEM/DM

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTO: El Informe N° 355-2017-MEM-DGM-DNM, del 16 de marzo de 2017, de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento dispone que los bienes y servicios que otorgan el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito con registro N° 2667888, JINZHAIO MINING PERU S.A. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un contrato de inversión en exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios

cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, mediante Oficio N° 038-2017-EF/15.01, del 7 de marzo de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 077-2017-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 22 de febrero de 2017, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por JINZHAIO MINING PERU S.A., señalando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de JINZHAIO MINING PERU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
Ministro de Energía y Minas

### ANEXO

#### LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGA EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

##### JINZHAIO MINING PERU S.A.

##### I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.99.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("Lodos")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
11	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
12	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
13	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
14	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
15	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
16	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
17	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
18	8431.43.10.00	BALANCINES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 O 8430.49
19	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES, EXCEPTO BALANCINES, DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 O 8430.49

ANEXO III

JINZHAO MINING PERU S.A.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	BARBARA 1	010413611	12881886	700
2	BARBARA 2	010413711	12881897	1000
3	BARBARA 3	010413811	12881933	1000
4	BARBARA 4	010413911	12881944	1000
5	FELINO	010649708	12237308	1000
6	FELINO 10	010529508	12230851	200
7	FELINO 2	010528708	12230831	100
8	FELINO 3	010528808	12230834	800
9	FELINO 4	010528908	12230836	600
10	FELINO 5	010529008	12230838	1000
11	FELINO 6	010529108	12230840	1000
12	FELINO 7	010529208	12230844	600
13	FELINO 8	010529308	12230846	1000
14	FELINO 9	010529408	12230848	1000
15	KARINA 2010	010131810	12603036	1000
16	KARINA 2010-1	010146110	12603603	600
17	KARINA CINCO	010169710	12604049	1000
18	KARINA CUATRO	010169610	12603671	1000
19	KARINA DOS	010146010	12603215	1000
20	KARINA SEIS	010169810	12603680	1000
21	KARINA SIETE	010169910	12603701	700
22	KARINA TRES	010169510	12603659	1000
23	RETOZO 101	010226194	02028466	900
24	RETOZO 101-A	010226194A	13536352	100
25	RETOZO 102	010226294	02028467	1000
26	RETOZO 85	010224594	02028454	600





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y JINZHAO MINING PERU S.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte,

(ii) **JINZHAO MINING PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20520694839, con domicilio en avenida República de Colombia N° 791, Oficina 604, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor LIU CHANGJUN, identificado con Carné de Extranjería N° 001573268 y, el apoderado señor YANPU DONG, identificado con Carné de Extranjería N° 001684140, según poderes inscritos en el Asiento C00014 de la Partida N° 12260526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 10 de abril de 2017. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 4 970 906.00 (Cuatro millones novecientos setenta mil novecientos seis y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de abril de 2017 hasta diciembre de 2017.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2773495, de fecha 29 de diciembre de 2017, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de modificar el monto total de la inversión y el plazo del Programa de Inversión en Exploración.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0010-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 03 de abril de 2018, sustentada en el Informe N° 516-2018-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **JINZHAO MINING PERU S.A.** incrementándose el monto de la inversión total a US\$ 12 429 104.00 (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de abril de 2017 a junio de 2018, en las treinta y nueve (39) concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 10 de abril de 2017.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y JINZHAO MINING PERU S.A.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte,

(ii) **JINZHAO MINING PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20520694839, con domicilio en avenida República de Colombia N° 791, Oficina 604, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor LIU CHANGJUN, identificado con Carné de Extranjería N° 001573268 y, el apoderado señor YANPU DONG, identificado con Carné de Extranjería N° 001684140, según poderes inscritos en el Asiento C00014 de la Partida N° 12260526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 10 de abril de 2017. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 4 970 906.00 (Cuatro millones novecientos setenta mil novecientos seis y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de abril de 2017 hasta diciembre de 2017.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2773495, de fecha 29 de diciembre de 2017, ha solicitado la modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de modificar el monto total de la inversión y el plazo del Programa de Inversión en Exploración.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0010-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 03 de abril de 2018, sustentada en el Informe N° 516-2018-MEM-DGM/DPM aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de **JINZHAO MINING PERU S.A.** incrementándose el monto de la inversión total a US\$ 12 429 104.00 (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de abril de 2017 a junio de 2018, en las treinta y nueve (39) concesiones mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 10 de abril de 2017.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 12 429 104.00 (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de abril de 2017 a junio de 2018”.

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

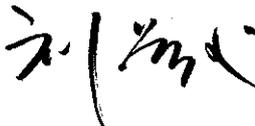
El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre abril de 2017 hasta junio de 2018 ascienden a la suma total de US\$ 12 429 104.00 (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro con 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

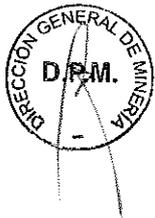
Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 10 de abril de 2017, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 10 días del mes de abril de 2018.

  
EL ESTADO



  
EL INVERSIONISTA



ANEXO I  
JINZHAO MINING PERU S.A.  
CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN  
DE ABRIL 2017 HASTA JUNIO 2018  
(En Dólares Americanos)

CODIGOPE	Actividades	2017									2018						TOTAL
		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
II. SERVICIOS																	
a) Servicio de operaciones de Exploración Minera:																	
01.01.001	TOPOGRAFICOS Y GEODÉSICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01.01.002	GEOLOGICOS Y GEOTÉCNICOS (INCLUYE PETOGRAFICOS, MINERAGRAFIDOS, HIDROLÓGICOS, RESTITUCIÓN FOTOGRAFICA, FOTOGRAFÍAS AÉREAS, MECÁNICA DE ROCAS)	0	0	0	0	0	0	0	311,182	30,000	30,000	30,000	30,000	0	0	431,182	
01.01.003	SERVICIO GEOFÍSICOS Y GEOQUÍMICOS (INCLUYE ENSAYES)	0	0	0	0	0	2,655	0	6,195	1,770	2,000	2,000	2,000	0	0	16,620	
01.01.004	SERVICIO DE PERFORACIÓN DIAMANTINA Y DE CIRCULACIÓN REVERSA (ROTO PERCUSIVA)	0	500,000	1,000,032	693,091	0	0	0	422,404	203,535	800,000	850,000	850,000	850,000	850,000	7,869,061	
01.01.007	ENSAYES DE LABORATORIO (ANÁLISIS DE MINERALES, SUELOS, AGUA, ETC)	0	0	26,546	0	0	0	0	0	3,302	0	0	3,000	0	3,000	35,848	
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																	
01.02.001	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL PROYECTO	0	1,659	3,997	0	8,063	2,903	4,602	4,707	6,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	49,931	
01.02.002	SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES Y AUDITORIAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	0	0	0	0	0	0	0	236,000	0	0	0	0	0	0	236,000	
01.02.003	SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE INDUSTRIAL, ELECTRÓNICO Y MECÁNICO, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN MINERA	0	327,425	711,496	0	661,822	86,981	376,211	306,097	0	500,000.00	85,000.00	0	0	225,000.00	3,280,031	
01.02.004	SERVICIO DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN MINERA	0	0	0	0	0	0	13,706	0	0	2,000	0	2,000	0	2,000	19,706	
01.02.005	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01.02.006	TRANSPORTE DE PERSONAL, MAQUINARIA, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO	0	0	0	0	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	66,000	
01.02.007	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	0	251	0	319	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	596	
01.02.008	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	0	0	3,378	3,907	115,459	2,490	3,686	3,999	35,490	1,800	1,800	1,800	1,800	1,800	179,208	
01.02.009	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	0	0	2,882	828	1,450	1,454	1,450	1,452	1,450	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	18,766	
01.02.010	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, INCLUYE COMUNICACIÓN RADIAL, TELEFONÍA SATELITAL	0	2,237	2,129	2,122	2,271	2,163	2,149	2,261	2,261	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	29,593	
01.02.011	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
01.02.012	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVO	0	8,224	16,298	0	16,458	8,232	8,260	8,222	8,196	8,196	8,196	8,196	8,196	8,196	123,065	
01.02.013	SERVICIOS DE SEGUROS	0	4,401	5,713	3,154	9,592	1,712	9,926	4,875	4,875	4,875	4,875	4,875	4,875	4,875	73,498	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>0</b>	<b>844,199</b>	<b>1,772,470</b>	<b>703,420</b>	<b>821,115</b>	<b>114,615</b>	<b>425,988</b>	<b>1,002,211</b>	<b>584,061</b>	<b>1,361,171</b>	<b>994,171</b>	<b>914,171</b>	<b>907,171</b>	<b>879,171</b>	<b>12,429,104</b>	



J. (S) -  
M. S. A.

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "EL ESTADO"; y de la otra parte, **JINZHAO MINING PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20520694839, con domicilio en avenida República de Colombia N° 791, Oficina 604, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado el señor LI SHIMING, identificado con carnet de extranjería N° 001756643, y, el apoderado señor YANPU DONG, identificado con Carné de Extranjería N° 001684140, según poderes inscritos en el en el Asiento C00015 y en el Asiento C00014 de la Partida N° 12260526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 19 de septiembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

**SEGUNDO.-** Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería.

Agregue usted, señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 16 de octubre de 2018



*Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz*  
EL ESTADO

*Li Shiming*  
EL INVERSIONISTA  
*Yanpu Dong*



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y JINZHAO MINING PERU S.A.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y, de la otra parte,

(ii) **JINZHAO MINING PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20520694839, con domicilio en avenida República de Colombia N° 791, Oficina 604, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor LI SHIMING, identificado con carnet de extranjería N° 001756643, y, el apoderado señor YANPU DONG, identificado con Carné de Extranjería N° 001684140, según poderes inscritos en el Asiento C00014 de la Partida N° 12260526 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración, con fecha 10 de abril de 2017. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 4 970 906.00 (Cuatro millones novecientos setenta mil novecientos seis y 00/100 Dólares Americanos), para el período comprendido entre los meses de abril de 2017 hasta diciembre de 2017.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 10 de abril de 2018 se modificó el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, incrementándose el monto de la inversión total a US\$ 12 429 104.00 (Doce millones cuatrocientos veintinueve mil ciento cuatro con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de abril de 2017 a junio de 2018; así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 10 de abril de 2017.

EL INVERSIONISTA, mediante el Escrito N° 2828721, de fecha 25 de junio de 2018, ha solicitado la segunda modificación a su Programa de Inversión en Exploración con la finalidad de modificar el monto total de la inversión y el plazo del Programa de Inversión en Exploración.

La Dirección General de Minería por Resolución N° 0027-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 17 de septiembre de 2018, sustentada en el Informe N° 086-2018-MEM-DGM/DGES aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de la empresa JINZHAO MINING PERU S.A. incrementándose el monto de la inversión total a US\$ 17 923 130.00 (Diecisiete millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de abril de 2017 hasta diciembre de 2018.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.**

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 10 de abril de 2017.

**CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.**

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente contrato, EL INVERSIONISTA se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la Cláusula 1.1 por un monto de US\$ 17 923 130.00 (Diecisiete millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de abril de 2017 hasta diciembre de 2018".

**CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.**

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre abril de 2017 hasta diciembre de 2018 ascienden a la suma total de US\$ 17 923 130.00 (Diecisiete millones novecientos veintitrés mil ciento treinta y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

**CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda**

Las partes acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 10 de abril de 2017 y, modificado por la Primera Adenda de fecha 10 de abril de 2018, se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 16 días del mes de octubre de 2018.

  
EL ESTADO

  
EL INVERSIONISTA



